OCTAGÉSIMO QUINTO ACUERDO ESPECÍFICO DE EJECUCIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE CULTURA, EN ADELANTE "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR MARÍA ANGELINA BARONA DEL VALLE, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE PUBLICACIONES; Y POR LA OTRA, COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V., EN ADELANTE "EL CECUT", REPRESENTADO POR GALIA VIANKA ROBLES SANTANA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL; A QUIENES CONJUNTAMENTE EN LO SUBSECUENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 1º de julio de 1993, **"LAS PARTES"** celebraron un Convenio de Colaboración, por virtud del cual convinieron unir sus esfuerzos y recursos para llevar a cabo la organización, desarrollo y ejecución de actividades artísticas y culturales, en beneficio de la comunidad de la frontera norte del país.

II. En la Cláusula Quinta del Convenio citado, se estableció que para la realización de las acciones derivadas del mismo, **"LAS PARTES"** presentarían proyectos especiales de trabajo que analizados por ellas, serían elevados a la categoría de Acuerdos Específicos de Ejecución.

DECLARACIONES

I. Declara **"LA SECRETARÍA"** que:

I.1 Mediante el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 17 de diciembre de 2015 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como de otras leyes, se crea la Secretaría de Cultura, la cual es una Dependencia del Ejecutivo Federal, que tiene por objeto ejercer las atribuciones para elaborar y conducir la política nacional en materia de cultura con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

I.2 María Angelina Barona del Valle, en su carácter de Directora General de Publicaciones, de conformidad con el nombramiento de fecha 01 de diciembre de 2018, expedido a su favor por Omar Monroy Rodríguez, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento con base en lo dispuesto en el artículo 12, fracción XI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura; facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.

I.3 La Dirección General de Publicaciones, es el área responsable de la ejecución y cumplimiento de este instrumento, y señala como domicilio para los efectos a que haya lugar el inmueble ubicado en Av. Paseo de la Reforma No. 175, Piso 3, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

II. **"EL CECUT"** declara que:

II.1 Su Directora General, Galia Vianka Robles Santana, está facultada para suscribir este instrumento de conformidad con la Escritura No. 30,103 de fecha 29 de enero de 2019, otorgada ante la fe del Lic. Marco Antonio Mayo Barrón, Titular de la Notaría No. 11 en ejercicio en la ciudad de Tijuana, Estado de Baja California, facultad que no le ha sido revocada ni limitada en forma alguna.

II.2 Cuenta con Clave del Registro Federal de Contribuyentes OCC-800922-SY8, y señala como domicilio para los efectos legales del presente Acuerdo, el inmueble ubicado en Paseo de los Héroes No. 9350, Zona del Río Tijuana, C.P. 22010, Tijuana, Baja California.

Vistos los antecedentes y declaraciones que anteceden, **"LAS PARTES"** acuerdan sujetarse a lo establecido en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- **OBJETO:**
"LAS PARTES" acuerdan unir sus recursos y capacidades con el propósito de organizar y llevar a cabo el premio denominado **PREMIO BINACIONAL DE NOVELA JOVEN FRONTERA DE PALABRAS/BORDER OF WORDS 2019**, en adelante "EL PREMIO".

Asimismo, se comprometen a elaborar de manera conjunta la Convocatoria 2020, misma que deberá establecer entre otros aspectos los siguientes:

a) Requisitos generales que deberán reunir los participantes.
b) Reglas de participación.
c) Tema objeto de la obra.
d) Características que deberán reunir los trabajos participantes.
e) Lugar y horarios de recepción de los trabajos participantes.
f) Vigencia de la convocatoria.
g) Mención especial respecto a que la presentación de los trabajos implica que los participantes aceptan que, el ganador cederá de forma exclusiva los derechos de la primera edición a **"LA SECRETARÍA"**.

SEGUNDA.- **PREMIO:**
"LAS PARTES" acuerdan que se otorgará al ganador de "EL PREMIO" la cantidad única e indivisible de $70,000.00 (SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), diploma y la publicación de la obra en el Fondo Editorial Tierra Adentro de la Dirección General de Publicaciones de **"LA SECRETARÍA"**, en adelante "LA OBRA GANADORA". Dicha cantidad será cubierta en su totalidad por **"EL CECUT"** a más tardar el 31 de diciembre de 2019.

TERCERA.- **OBLIGACIONES CONJUNTAS DE "LA SECRETARÍA" Y "EL CECUT":**
"LA SECRETARÍA" y **"EL CECUT"** en relación con "LA OBRA GANADORA" se comprometen a que:

a) "LA OBRA GANADORA" se edite con un tiraje de 1,500 ejemplares, de los cuales 750 ejemplares corresponderán a **"LA SECRETARÍA"** y 750 ejemplares a **"EL CECUT"**.

b) Difundirán "LA OBRA GANADORA" a través de los medios de promoción y publicidad con que cuenten, obligándose a otorgar el crédito correspondiente a la otra parte.

c) La distribución y venta de los ejemplares de "LA OBRA GANADORA", será sin restricción alguna; para tal fin, fijarán de común acuerdo y por escrito el precio de venta al público para el mercado nacional y extranjero, el cual será obligatorio para ambas y sólo podrá modificarse de común acuerdo y por escrito.

d) En caso de que se desee reimprimir "LA OBRA GANADORA", formalizarán un documento diverso al presente instrumento, el cual se sujetará a la autorización que otorgue el autor de la misma o el titular de los derechos patrimoniales.

CUARTA.- **OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA":**
Para el cumplimiento de este Acuerdo **"LA SECRETARÍA"** por conducto de la Dirección General de Publicaciones (Programa Cultural Tierra Adentro), se compromete a:

a) Llevar a cabo el diseño digital de la convocatoria 2020 y del resultado 2019.

b) Publicar en la página web del Programa Cultural Tierra Adentro y en redes sociales con que cuente, el resultado del premio 2019 y la convocatoria 2020.

c) Tramitar la autorización correspondiente del autor de "LA OBRA GANADORA" para su publicación.

d) Designar a dos miembros del Jurado.

e) Llevar a cabo el proceso de edición de "LA OBRA GANADORA", que incluye: diseño, elaboración de tipografía, archivos electrónicos, papel, impresión y encuadernación, cubriendo el costo total de dicha edición, debiendo quedar publicada a más tardar el 31 de octubre de 2019.

f) De los ejemplares que le corresponden de "LA OBRA GANADORA" entregará al autor 75 ejemplares.

g) Entregar a **"EL CECUT"** 750 ejemplares de "LA OBRA GANADORA" una vez concluido el proceso de producción.

QUINTA.- **COMPROMISOS DE "EL CECUT":**
Por su parte **"EL CECUT"** se compromete a:

a) Cubrir al autor ganador de "EL PREMIO" la cantidad en efectivo de $70,000.00 (SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

b) Difundir a nivel estatal y municipal la convocatoria 2020 y el resultado de la convocatoria 2019, por todos los medios de publicidad que tenga a su disposición.

c) Responsabilizarse de la recepción de las obras participantes y de cubrir los gastos que se generen por los servicios de la notaría pública, que en relación con el evento se llegaren a requerir; así como elaborar a su costa el Diploma del ganador.

d) Designar a un miembro del jurado y pagar los honorarios respectivos, además de cubrir el costo que se genere por el traslado, hospedaje y alimentación, en caso de que éste sea originario de otro Estado de la República Mexicana o de un Municipio del Estado de Baja California lejano al lugar en que se verificará el fallo.

e) Cubrir el costo que se genere por el pago del traslado, hospedaje y alimentación del ganador de "EL PREMIO", en caso de que éste sea originario de otro Estado de la República Mexicana o de un Municipio del Estado de Baja California lejano al lugar en que se verificará la ceremonia de premiación.

Asimismo, cubrirá el costo por los mismos conceptos que el párrafo anterior, para que el citado, asista al evento de presentación a prensa de la obra ganadora a celebrarse en la Ciudad de México, siempre y cuando éste sea originario de otro Estado de la República Mexicana.

f) Organizar y realizar a su costa la ceremonia de premiación, la cual se llevará a cabo en el mes de noviembre de 2019.

g) De los ejemplares que le corresponden de "LA OBRA GANADORA" entregará al autor 75 ejemplares.

SEXTA.- **RESPONSABILIDAD AUTORAL:**
Queda expresamente convenido por **"LAS PARTES"** que **"LA SECRETARÍA"** como titular de los derechos patrimoniales sobre la primera edición de "LA OBRA GANADORA", será quien responda de cualquier controversia que en materia de derechos de autor pudiera surgir, con motivo de la

publicación señalada en la Cláusula Segunda de este instrumento, por lo que **"EL CECUT"** no será responsable ante terceros de las reclamaciones que se presenten en esta materia.

SÉPTIMA.- **CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES:**
"LAS PARTES" se obligan a no ceder ni transferir total o parcialmente a terceros los derechos y obligaciones que se deriven de la suscripción del presente instrumento, sin la previa autorización escrita de la otra parte.

OCTAVA.- **RESPONSABILIDAD LABORAL:**
"LAS PARTES" acuerdan que el personal comisionado por cada una de ellas para la organización, ejecución, supervisión y cualesquiera otras actividades que se lleven a cabo con motivo del presente Acuerdo, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte que lo comisionó, sin que se entienda en forma alguna, que en la realización de los trabajos desarrollados durante la comisión, se pudiesen generar o haber generado derechos laborales o de otra naturaleza, con respecto a la otra parte signante.

NOVENA.- **VIGENCIA:**
El presente Acuerdo surtirá sus efectos durante el período comprendido del 3 de mayo al 31 de diciembre de 2019.

DÉCIMA.- **MODIFICACIÓN O ADICIÓN:**
"LAS PARTES" convienen que cualquier modificación o adición al presente instrumento, así como cualquier duda o interpretación sobre su contenido, se hará de común acuerdo y por escrito.

DÉCIMA PRIMERA.- **CAMBIOS DE DOMICILIO:**
Ambas partes ratifican como su domicilio para cualquier efecto derivado del presente instrumento, el manifestado en el capítulo de declaraciones y se comprometen a informar a su contraparte en forma inmediata y por escrito de cualquier cambio en el mismo, de lo contrario, cualquier notificación realizada en el domicilio antes señalado será válida.

DÉCIMA SEGUNDA.- **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:**
"LAS PARTES" aceptan y reconocen que se sujetarán a lo establecido en el Convenio Marco original, para el caso de que llegare a existir alguna controversia sobre la aplicación, interpretación y cumplimiento del presente Acuerdo.

Leído que fue el presente Acuerdo Específico de Ejecución y, enteradas las partes de su valor y consecuencias legales, se firma en cuatro ejemplares en la Ciudad de México, el día 3 de mayo de 2019.

POR "LA SECRETARÍA"
LA DIRECTORA GENERAL DE PUBLICACIONES

MARÍA ANGELINA BARONA DEL VALLE

POR "EL CECUT"
LA DIRECTORA GENERAL

GALIA VIANKA ROBLES SANTANA